



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 728

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                   |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | ROSALIA NUÑEZ                                                                     |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 20214210662691<br>06 de febrero de 2021                                           |
| FIRMADO POR:         | MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE<br>TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210662691**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

**Natalia Beltran Ramos**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESFIJACIÓN:

**Natalia Beltran Ramos**

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 06 de 2021

Señor(a)

Rosalía Nuñez

Carrera 145 142 34 Barrio Suba Berlin

Email: rosali1012@hotmail.com

Bogotá - D.C.

|                          |                                                |                                                  |                                                         |  |     |
|--------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--|-----|
| 472                      | Motivos de Devolución                          | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido  | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número    |  |     |
|                          |                                                | <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado     | <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado        |  |     |
|                          |                                                | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado      | <input checked="" type="checkbox"/> No Contactado       |  |     |
|                          | Dirección Errada                               | <input checked="" type="checkbox"/> Fallecido    | <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado |  |     |
|                          | No Reside                                      | <input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor |                                                         |  |     |
| Fecha 1                  | 9/2/2021                                       | R D                                              | Fecha 2                                                 |  | R D |
| Nombre del distribuidor: | Rafael Dueto                                   |                                                  | Nombre del distribuidor:                                |  |     |
| C.C.                     | 90033978                                       |                                                  | C.C.                                                    |  |     |
| Centro de Distribución:  |                                                |                                                  | Centro de Distribución:                                 |  |     |
| Observaciones            | Ciudadela cafam II Super lote 12. Falta # casa |                                                  | Observaciones                                           |  |     |

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612012226246230

Respetado(a) señor(a) **NUÑEZ:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000027546230** de fecha **08/18/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 artículo 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

lo fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Envío: Y628770413000

Destinatario

Nombre/Razón Social: ROSALÍA NUÑEZ  
Dirección: CARRERA 145 # 142 34 BARRO SUBA BERLIN  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611176  
Fecha admisión: 08/02/2021 18:41:08



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

ROSALIA NUÑEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 52343683

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

KR 145 NO. 142 - 34 SPL 12  
CA 147

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue RECIBIDA tal como se muestra a continuación:

|                                                                                              |  |                                                             |  |                             |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|--|
| <b>472</b>                                                                                   |  | <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 662 917-9</b> |  | <b>YG259661494CO</b>        |  |
| <b>Remitente</b>                                                                             |  | <b>Destinatario</b>                                         |  | <b>Valores</b>              |  |
| Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de |  | Nombre Razón Social: ROSALIA NUÑEZ NUÑEZ                    |  | Peso Fisico(gramos): 200    |  |
| Dirección: Calle 13 N° 37 - 35                                                               |  | Dirección: KR 145 NO. 142 - 34 SPL 12 CA 147                |  | Peso Volumétrico(gramos): 0 |  |
| Referencia: 1100100000027816230                                                              |  | Teléfono: 0549400 EXT 6310 Código Postal: 111511000         |  | Peso Facturado(gramos): 200 |  |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C.                                                                          |  | Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111597                |  | Valor Declarado: \$0        |  |
| Orden de servicio: 13861018                                                                  |  | Código Postal: 11151178                                     |  | Valor Flete: \$2.500        |  |
| NIT/C.F.: 1386999051                                                                         |  | Depto: BOGOTÁ D.C.                                          |  | Costo de manejo: \$0        |  |
| Código Operativo: 1111597                                                                    |  | Código Operativo: 1111665                                   |  | Valor Total: \$0            |  |
| Observaciones del cliente: COMPARENDO                                                        |  | Observaciones del cliente: COMPARENDO                       |  |                             |  |
| Firma del Remitente: [Firma]                                                                 |  | Firma del Destinatario: [Firma]                             |  |                             |  |
| C.C. 21 A60 73                                                                               |  | C.C. 80.033.938                                             |  |                             |  |
| Fecha de entrega: 21/08/2020                                                                 |  | Fecha de entrega: 21/08/2020                                |  |                             |  |
| Distribuidor: [Firma]                                                                        |  | Distribuidor: [Firma]                                       |  |                             |  |
| C.C. 21 A60 73                                                                               |  | C.C. 80.033.938                                             |  |                             |  |
| Gestión de entrega: [Firma]                                                                  |  | Gestión de entrega: [Firma]                                 |  |                             |  |
| Terminado: [Firma]                                                                           |  | Terminado: [Firma]                                          |  |                             |  |

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las resoluciones sancionatorias No.716793 de fecha 10/09/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

El procedimiento contravencional se adelantó de conformidad con el Art 24 de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, significa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria por existir resolución que lo (a) declara contraventor(a); lo que configura una situación jurídica definida resultado de un procedimiento que se adelantó con apego a las normas vigentes y con garantía al debido proceso.

### **RESPUESTA AL PUNTO 1, 2 Y 3**

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para el día de los hechos, se le recuerde establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8, que dice:

*"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."*

Entonces, en los términos anteriores se debió acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizó el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

Con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclarar que, la decisión de Sentencia NO inválida el mecanismo de FOTODETECCIÓN como herramienta para las detecciones de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el CARÁCTER SOLIDARIO de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**RESPUESTA AL PUNTO 4**

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

*"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".*

El comparendo **N°11001000000027546230 de fecha 08/18/2020**, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo citada, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 718 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 20203040011245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, "El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial", de esta manera, para la operación de estos no se requiere de autorización ni calibración.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas. Igualmente, la Secretaria de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver sus inquietudes.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Maria Yamile Bolivar Sabogal**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-02-2021 08:25 PM

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



20214210852181

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 06 de 2021

Señor(a)

Rosalía Nuñez

Carrera 145 142 34 Barrio Suba Berlin

Email: rosali1012@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612012226246230

Respetado(a) señor(a) **NUÑEZ:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000027546230** de fecha **08/18/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 artículo 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

*"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

ROSALIA NUÑEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 52343683

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

KR 145 NO. 142 - 34 SPL 12  
CA 147

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue RECIBIDA tal como se muestra a continuación:

|                 |  |                                                                                                                                                |  |                                            |  |
|-----------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------|--|
| <b>472</b>      |  | <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9</b>                                                                                    |  | <b>YG259661494CO</b>                       |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>PROTEPRESS</b>                                                                                                                              |  | <b>Fecha Admisión: 20/06/2020 12:44:05</b> |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD</b>                                                                                                        |  | <b>Fecha Aprox. Entrega: 21/06/2020</b>    |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Origen de envío: 13651018</b>                                                                                                               |  | <b>NIT/C. CIT. 1899999051</b>              |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Remite:</b>                                                                                                                                 |  | <b>Causa Devolución:</b>                   |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de</b>                                         |  | <b>RE</b> Rehusado                         |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35</b>                                                                                                          |  | <b>NE</b> No existe                        |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Referencia: 1100100000027346230</b>                                                                                                         |  | <b>NS</b> No reside                        |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Teléfono: 364 9400 EXT 6310</b>                                                                                                             |  | <b>NR</b> No reclamada                     |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Código Postal: 111511000</b>                                                                                                                |  | <b>DE</b> Desconocido                      |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</b>                                                                                                                     |  | <b>Dir</b> Dirección errada                |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Depto: BOGOTÁ D.C.</b>                                                                                                                      |  | <b>CA</b> Cerrado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Código Operativo: 1111587</b>                                                                                                               |  | <b>AT</b> No contactado                    |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Nombre/Razón Social: ROSALIA NUÑEZ NUÑEZ ALFV981</b>                                                                                        |  | <b>FA</b> Fallado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Dirección: KR 145 NO. 142 - 34 SPL 12 CA 147</b>                                                                                            |  | <b>AP</b> Apertado Cerrado                 |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Tel: 3103034491/3103034491</b>                                                                                                              |  | <b>FM</b> Fuerza Mayor                     |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Código Postal: 11151178</b>                                                                                                                 |  | <b>CA</b> Cerrado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Depto: BOGOTÁ D.C.</b>                                                                                                                      |  | <b>AT</b> No contactado                    |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Código Operativo: 1111685</b>                                                                                                               |  | <b>FA</b> Fallado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Peso Fisico(gms): 200</b>                                                                                                                   |  | <b>AP</b> Apertado Cerrado                 |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Peso Volumétrico(gms): 0</b>                                                                                                                |  | <b>FM</b> Fuerza Mayor                     |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Peso Facturado(gms): 200</b>                                                                                                                |  | <b>CA</b> Cerrado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Valor Declarado: \$0</b>                                                                                                                    |  | <b>AT</b> No contactado                    |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Valor Flete: \$2.500</b>                                                                                                                    |  | <b>FA</b> Fallado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Costo de manejo: \$0</b>                                                                                                                    |  | <b>AP</b> Apertado Cerrado                 |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Valor Total: \$0</b>                                                                                                                        |  | <b>FM</b> Fuerza Mayor                     |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Dice Contenedor: EX</b>                                                                                                                     |  | <b>CA</b> Cerrado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Observaciones del cliente: COMPARENDO</b>                                                                                                   |  | <b>AT</b> No contactado                    |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Fecha de entrega: 21/06/2020</b>                                                                                                            |  | <b>FA</b> Fallado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Distribuidor: 21.460.73</b>                                                                                                                 |  | <b>AP</b> Apertado Cerrado                 |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>C.C. 80.033.938</b>                                                                                                                         |  | <b>FM</b> Fuerza Mayor                     |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Ter</b>                                                                                                                                     |  | <b>CA</b> Cerrado                          |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>11115873111685YG259661494CO</b>                                                                                                             |  | <b>AT</b> No contactado                    |  |
| <b>1111 665</b> |  | <b>Principal Bogotá D.C. Colombia (Región 25) y 3514 SE Bogotá / www.A-72.com.co (Línea Nacional) / 01000 11 70 / Tel. central 650 4720030</b> |  | <b>FA</b> Fallado                          |  |

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las resoluciones sancionatorias **No. 716793** de fecha **10/09/2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

El procedimiento contravencional se adelantó de conformidad con el Art 24 de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, significa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria por existir resolución que lo (a) declara contraventor(a); lo que configura una situación jurídica definida resultado de un procedimiento que se adelantó con apego a las normas vigentes y con garantía al debido proceso.

### RESPUESTA AL PUNTO 1, 2 Y 3

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para el día de los hechos, se le recuerde establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8, que dice:

*"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."*

Entonces, en los términos anteriores se debió acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizó el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

Con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclarar que, la decisión de Sentencia NO inválida el mecanismo de FOTODETECCIÓN como herramienta para las detecciones de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el CARÁCTER SOLIDARIO de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESPUESTA AL PUNTO 4**

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

*"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".*

El comparendo N°11001000000027546230 de fecha 08/18/2020, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo citada, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 718 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 20203040011245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, "El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial", de esta manera, para la operación de estos no se requiere de autorización ni calibración.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas. Igualmente, la Secretaria de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver sus inquietudes.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Maria Yamile Bolivar Sabogal**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-02-2021 08:25 PM

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



20214210662691

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.